



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2018-00263-00

Teniendo en cuenta lo señalado en el anterior informe rendido por la secretaria del Juzgado y, como quiera que solo hasta el día de ayer (05 de noviembre de 2020), se tuvo conocimiento de la orden emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro de la acción de tutela No. 11001-22-03-000-2020-01028-00, en virtud del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil, mediante proveído de fecha 05 de noviembre del año en curso, el Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela datado el pasado 28 de agosto del año en curso,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto todo lo actuado dentro del presente trámite a partir del auto fechado el 29 de agosto de 2019, inclusive.

SEGUNDO: A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que concurran a absolver los respectivos interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en la citada preceptiva.

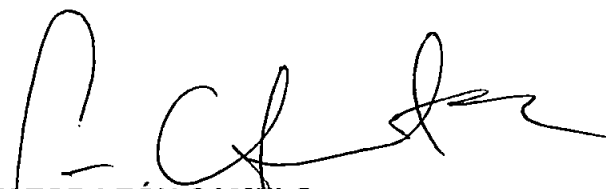
Adviértase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft teams, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

TERCERO: De la presente providencia, remítase copia al Despacho de la Dra. HILDA GONZALEZ NEIRA, Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil, para que obre dentro de la acción de tutela No. 2020-1028 de JOSE RUPERTO LEMUS MORENO contra JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 41, hoy 09 NOV 2020 a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA